



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

REGISTRO DE DECRETOS

01751

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.:(02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.:(02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal "Arbolito", 14 de julio de 2003.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 058/2003, y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 14/07/2003;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

----- D E C R E T A -----

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 058/2003, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 11/07/2003, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: Este decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO (Int.), Dn. JUAN ALBERTO CORTA.

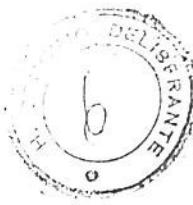
ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO Nº:1752

abf

Juan Alberto Corta
Secretario de Gobierno (Int.)

Juan Alberto Corta
Intendente de Mar Chiquita
Coronel Vidal "Arbolito"



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO:

El Expediente Municipal N° 329/03 referido a la inexistencia de lotes a la venta para la construcción de panteones, en el Cementerio de Coronel Vidal, y

CONSIDERANDO:

Que existe demasiado espacio destinado a la Construcción de Bóvedas y podría utilizarse una parte del mismo para panteones;

Que no hay demanda para la adquisición de terrenos para bóvedas;

Que estos últimos son menos económicos no sólo por ser terrenos de mayores dimensiones sino también por ser para construcciones más costosas;

Que hay gran demanda para la compra de terrenos para panteones;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE la subdivisión de un sector de 45 mts. de ancho por 3 mts. De profundidad, aproximadamente 135 m² en terrenos de 2 mts. de ancho por 3 mts. de profundidad respetando las calles existentes para la construcción de panteones en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 2º: De forma.

ORDENANZA N° 058/2003.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

OSCAR J. VERA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
AROLDO H. MASSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1752